Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Cúcuta

AVISO PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la **Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta**, perteneciente a la Rama Judicial, publica en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutiva del Mandamiento de Pago proferido en contra de los multados que a continuación se relacionan para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO / PROCESO	OBLIGADO / DEUDOR	DOC IDENTIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA	VR MULTA \$
54001129000020190236700	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJCUGCC20-2299	20/08/2020	2.484.348
54001129000020200000800	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJCUGCC20-2457	20/08/2020	2.484.348
54001129000020190240300	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJCUGCC20-2353	20/08/2020	2.484.349
54001129000020200009300	JOAN GABRIEL MENDOZA ESPINOSA	1094366617	DESAJCUGCC20-2552	27/10/2020	828.116

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, informando que contra la presente resolución, podrá pagar o proponer las excepciones legales dentro de los 15 días hábiles siguientes, de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ante esta misma Oficina de Cobro Coactivo. Dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de fijación.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. -. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. -. Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).

WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN 24/02/2025





